

MARTES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 211

## AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

**CVE-2020-8051** *Bases reguladoras y convocatoria del proceso selectivo para la formación de una bolsa de trabajo de Técnicos de Educación Infantil. Expediente 711/2020.*

Por Resolución de Alcaldía nº 348/2020 de fecha 14/10/2020, se aprobó la CONVOCATORIA y las BASES reguladoras del proceso selectivo para la FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO de TÉCNICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL PARA CEIP PERO NIÑO, AYTO. DE SAN FELICES DE BUELNA.

En la sede electrónica <http://sanfelicesdebuelna.sedelectronica.es> y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión aparecen íntegramente publicadas las bases que han de regir la convocatoria para la formación de esta bolsa de empleo, que se insertan seguidamente:

### **BASES PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE TÉCNICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL EN EL AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA.-**

#### PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto de la presente convocatoria la formación de una bolsa de empleo de técnicos de educación infantil para el CEIP Pero Niño, de cara a la provisión de las situaciones de vacancia en casos de bajas médicas, licencias, permisos, excedencias u otras circunstancias con derecho a la reserva del puesto de trabajo que hagan precisa su cobertura temporal.

Los puestos a cubrir están incluidos en la plantilla de personal laboral municipal:

2.3. Denominación del puesto de trabajo TÉCNICO EDUCACIÓN INFANTIL

Categoría profesional	Técnico en educación infantil
Contrato	Fijo discontinuo.
Nº puestos	2
observaciones	provisto

#### SEGUNDA.- FUNCIONES.

Sus funciones consistirán en:

- Colaborar con los profesores de Educación Infantil en las actividades a desarrollar con los/as niños/as.
- Atender a los/as niños/as en los periodos previo y posterior al horario escolar.
- Desarrollar programas de adquisición y entrenamiento en hábitos de autonomía y salud, así como otros de intervención en situaciones de riesgo.
- Crear un ambiente que estimule y oriente la actividad de los niños.
- Promover e implementar situaciones de juego como eje de la actividad y del desarrollo infantil.

MARTES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 211

- Desarrollar los recursos expresivos y comunicativos del/la niño/a como medio de crecimiento personal y social.
- Desarrollar acciones para favorecer la exploración con el entorno a través de contacto con los objetos; relaciones del/a niño/a con sus iguales y con las personas adultas.
- Apoyar el desarrollo afectivo de los pequeños, transmitiendo seguridad y confianza en sus capacidades.
- Planificar y desarrollar los programas de conciliación familiar y laboral en los periodos vacacionales y semanas no lectivas programados por la Concejalía de Educación.
- Cualesquiera otras funciones que les sean encomendadas dentro de su nivel y categoría por el equipo directivo del colegio.

Jornada Laboral: La jornada será completa, comenzando en el horario que se determine atendiendo a las necesidades del servicio, pudiendo establecerse horario de mañana y tarde, así como turnos de trabajo que garanticen la calidad y efectividad del servicio público prestado, todo ello sin perjuicio de que, de acuerdo con lo que establezcan los Convenios, pueda ampliarse la misma en razón de los Acuerdos que a tal efecto se establezcan con la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria, respetando en todo caso las disponibilidades presupuestarias municipales y resultando obligatoria su asunción por el/la trabajador/a afecto/a, sin que ello suponga modificación sustancial de sus condiciones de trabajo. Por otro lado, los periodos vacacionales estarán condicionados por las necesidades del servicio, no coincidiendo con el periodo escolar.

#### TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para poder participar en el proceso selectivo, a la fecha de la terminación del plazo de presentación de solicitudes establecido en las bases, se deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español o tener nacionalidad de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea, o de aquellos Estados que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, de conformidad con la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, en su redacción dada por Ley 55/1999, de 29 de diciembre, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
  - Tener cumplidos los dieciséis años de edad en la fecha de la convocatoria y no exceder de la edad máxima de jubilación.
  - Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, del título oficial de Técnico Superior en Educación Infantil, o equivalente, debidamente homologado por la Administración que corresponda. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
  - No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
  - No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni encontrarse inhabilitado, por sentencia firme para el desempeño de funciones públicas.
  - No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos
  - Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto de trabajo.
- Todos los requisitos anteriores deberán reunirlos los aspirantes en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias.

Los aspirantes minusválidos deberán presentar certificación de organismo oficial competente que acredite tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a las plazas objeto de la presente convocatoria.

MARTES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 211

#### CUARTA.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN DE PERSONAL.-

El Tribunal de Selección estará compuesto por cinco miembros, designados por el órgano municipal entre el personal con titulación igual o superior a la que se seleccionada, según lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en la base séptima de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todos los/as miembros del Tribunal de Selección contarán con voz y voto. El voto de la Presidencia tendrá carácter dirimente de los empates que se puedan producir, a efectos de adoptar acuerdos.

Se establecerán, asimismo, suplentes para los miembros titulares del Tribunal de Selección. El Tribunal podrá solicitar, en caso de que fuera preciso, la designación de expertos, en calidad de Asesores, que actuarán con voz, pero sin voto.

La composición del tribunal se determinará mediante resolución de Alcaldía y será publicada en el Boletín oficial de Cantabria.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubieran realizado tareas o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco (5) años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la convocatoria. El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, siendo imprescindible en todo caso la presencia del presidente y del secretario, estando facultados para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso de selección y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

#### QUINTA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.-

En las instancias solicitando formar parte del proceso de selección los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria.

Las solicitudes se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de San Felices de Buelna, sito en carretera general s/n, Bº Rivero, 39409 o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

El impreso de solicitud se ajustará al modelo oficial que figura como Anexo II a estas Bases. A la instancia se acompañará:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor; los/as aspirantes que no posean la nacionalidad española o comunitaria presentarán el permiso de residencia y trabajo en fotocopia.
- b) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas mediante sentencia firme. (Anexo III).
- c) Fotocopia de la titulación académica.
- d) Currículum Vitae.
- e) La documentación justificativa a la que hace referencia la presente convocatoria, entendiéndose que solamente se tomarán en consideración aquellos méritos debidamente justificados a través de la siguiente documentación, de forma que permitan tener en cuenta la duración del contrato, jornada y categoría profesional en el contrato:

MARTES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 211

- Contratos de trabajo acreditativos o certificados de empresa. Los certificados de empresa solamente se tomarán en consideración si el trabajo desempeñado es en una Administración Pública. En el caso de la empresa privada es necesario presentar siempre el contrato de trabajo.
- Vida laboral actualizada para valorar los días de experiencia. La sola presentación de este documento no será suficiente para valorar la experiencia laboral del aspirante.
- Títulos académicos y diplomas formativos acreditativos.

En el caso de contradicción entre el contrato y el informe de vida laboral, en cuanto a la categoría laboral, se estará a la definición que por este concepto figure en el contrato laboral.

En el supuesto de sucesión de contratos, como consecuencia de la prórroga de los mismos, deberá aportarse el contrato inicial junto con todos y cada uno de los sucesivos escritos de prórroga registrados en los Servicios Públicos de Empleo. En el caso de imposibilidad de aportar la documentación acreditativa de las prórrogas y sucesiones de contratos, deberá aportarse certificado de la empresa en el que se acrediten los periodos de sucesión, con expresión de la categoría, y hoja de la vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Sea cual sea la documentación presentada, ésta debe ser lo suficientemente precisa para que acredite la idoneidad de la experiencia con las funciones propias del puesto convocado.

La documentación se presentará fotocopiada, debiendo la persona seleccionada en este proceso, aportar los originales para su compulsión en el mismo momento de la contratación.

Todos los méritos puntuables deberán ser aportados antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de **diez (10) días naturales**, contados a partir del día siguiente de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de Cantabria, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y la página web. Los sucesivos anuncios se harán públicos en el Tablón de Edictos y en la página Web del Ayuntamiento.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá la presentación de nueva documentación para acreditación de requisitos aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo, salvo la que resulte precisa al objeto de subsanar errores materiales en la documentación aportada en el momento de presentación de instancias. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes se publicará en los medios informativos municipales (tablón de anuncios del Ayuntamiento y la página web) el listado provisional de aspirantes admitidos y excluidos con las causas que han motivado esta exclusión, concediéndose un plazo de cinco (5) días hábiles desde la publicación, a los efectos de subsanación de errores u omisiones. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de las pruebas. Finalizado el plazo de subsanaciones se publicará el listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos. La admisión y exclusión dependerá del cumplimiento del aspirante de los requisitos mínimos establecidos para la plaza.

#### SEXTA.- LISTA PROVISIONAL Y DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. alcalde dictará resolución motivada aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos con indicación de la causa de exclusión, concediendo un plazo de 3 días hábiles para la presentación de reclamaciones y/o subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas. Dicha resolución será objeto de publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica municipal. Finalizado el plazo anterior el Sr. alcalde dictará resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos y la causa de exclusión. En la misma resolución se determinará la composición del Tribunal Calificador y la fecha y hora para su constitución.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base segunda. Cuando de la documentación que, de

MARTES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 211

acuerdo con la base 10, debe presentarse en caso resultar seleccionado, se desprenda que no se posee alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en las listas podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

#### SÉPTIMA.- PROCESO DE SELECCIÓN: CONCURSO.

Consistirá en una valoración de méritos alegados y acreditados por cada aspirante, tal y como se establece a continuación.

El tribunal de selección calificará y puntuará únicamente los méritos acreditados documentalmente que hayan sido aportados antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El baremo a utilizar para el proceso de selección es el siguiente:

1. Experiencia profesional (Máximo 5,00 puntos).
  - a) Por haber trabajado como Educador/a Infantil o puesto de trabajo equivalente en cualquier Administración Pública o entidad dependiente de ellas:
    - 0.20 puntos por cada mes completo de servicios prestados a jornada completa. Despreciándose las fracciones inferiores al mes. En caso de haber trabajado a jornada parcial, se prorrateará la puntuación en función del porcentaje de jornada efectivamente desempeñada.
  - b) Por haber trabajado como Educador/a Infantil o puesto de trabajo equivalente, en empresas privadas, asociaciones y entidades sin ánimo de lucro:
    - 0.10 puntos por cada mes completo de servicios prestados a jornada completa. Despreciándose las fracciones inferiores al mes. En caso de haber trabajado a jornada parcial, se prorrateará la puntuación en función del porcentaje de jornada efectivamente desempeñada.
2. Formación: Hasta 5,00 puntos:

Únicamente se valorarán cursos o estudios relacionados directamente con las funciones correspondientes al puesto de trabajo, impartidos en centros oficiales y de una antigüedad no superior a cinco años, desde la fecha de aprobación de las presentes bases. En ningún caso se puntuarán como cursos la superación de asignaturas para la obtención de una determinada titulación académica.

A los efectos de considerar la relación entre la formación citada y las tareas a desempeñar, el Tribunal tendrá en cuenta las siguientes materias pudiendo entender su consideración a otras por analogía:

- a) Desarrollo cognitivo, sensorial, emocional y psicomotor en la infancia.
- b) Autonomía y socialización en la etapa de Educación Infantil.
- c) Pedagogía y creatividad en Educación Infantil.
- d) Estrategias metodológicas, tiempos y recursos en Educación Infantil.
- e) Actividades infantiles, cuentos, juegos, la música y canciones como elementos pedagógicos en la etapa de Educación Infantil.
- f) Educación para la salud, actitudes y hábitos referidos al descanso, higiene, primeros auxilios, en la etapa de Educación Infantil.
- g) Alimentación, nutrición y dietética en la etapa de Educación Infantil.
- h) Atención a la diversidad, interculturalidad, educación no formal, igualdad de género en los programas de Educación Infantil.
- i) Actividades con familias.

MARTES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 211

Se valorarán de la siguiente manera:

- Cursos entre 60 y 100 horas: 0,20 puntos.
- Cursos entre 101 y 200 horas: 0,30 puntos.
- Cursos entre 201 y 300 horas: 0,0 puntos. A partir de 301 horas: 0.50 puntos.

Los cursos en los que no venga especificado el número de horas no se valorarán.

#### OCTAVA. CALIFICACIÓN FINAL.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados referidos en la base 8. Para resultar incluido en la bolsa de empleo será necesario obtener al menos 5 puntos. En caso de empate en la puntuación obtenida se resolverá a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación apartado 8.1.a) de la base 8. De persistir el empate, se resolverá a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el apartado 8.1.b) de la base 8. De persistir el empate, se resolverá a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el apartado 8.2 de la base 8. De persistir el empate, se resolverá mediante sorteo.

El Tribunal publicará en el tablón de anuncios y en la sede electrónica municipal la lista con la puntuación definitiva de los aspirantes que hayan superado el proceso, con detalle de las puntuaciones obtenidas en orden de mayor a menor, elevando la relación al Sr. Alcalde para que proceda a su aprobación. La resolución de la Presidencia por la que se apruebe la bolsa de empleo también se publicará como se establece en el párrafo anterior.

#### NOVENA. FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE EMPLEO.

La bolsa de empleo será utilizada, por el orden de puntuación final obtenida, para los casos en que proceda cubrir de forma interina, contratación laboral temporal, puestos de técnico de educación infantil cuando surjan vacantes por bajas médicas, licencias, permisos, excedencias u otras circunstancias que hagan precisa su cobertura temporal.

La bolsa de empleo mantendrá su vigencia durante el plazo de **cinco años a contar desde la fecha de su aprobación.**

El llamamiento se efectuará al integrante que ocupe el primer lugar en la bolsa de empleo, y así por riguroso orden de puntuación, de acuerdo con lo siguiente:

- a) El Ayuntamiento se pondrá en contacto telefónico con el aspirante, siguiendo rigurosamente el orden establecido en la lista.  
El teléfono y la dirección e-mail de contacto serán los que figuren en la solicitud de participación en el presente procedimiento. Los integrantes de la bolsa de empleo deberán comunicar por escrito al Ayuntamiento cualquier modificación ulterior de los mismos, siendo de su exclusiva responsabilidad la no comunicación de cualquier modificación que impidiera efectuar un llamamiento
- b) El aspirante deberá dar una contestación a la oferta de empleo en el plazo de 24 horas. En el caso de que no se pueda localizar a un aspirante después de haber intentado tres llamadas telefónicas en horas distintas y enviado correo electrónico, se procederá a llamar al siguiente aspirante de la lista, siendo el aspirante no localizado colocado en la misma posición que tenía adjudicada originariamente en la lista de espera.
- c) En el caso de que el aspirante rechace la oferta de empleo pasará al final de la bolsa.
- d) El aspirante que sea llamado para cubrir una vacante y alegue y justifique la imposibilidad de incorporación efectiva por encontrarse en situación de incapacidad temporal, estar en periodo de licencia por maternidad, paternidad o adopción, continuará en la misma posición de la lista de la bolsa de empleo que ocupaba

MARTES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 211

inicialmente, siempre que acredite dichas circunstancias documentalmente. Si al efectuarse el llamamiento, indicara encontrarse trabajando, lo acreditará documentalmente con copia del contrato de trabajo o nombramiento, pasando al último puesto de la bolsa de trabajo.

- e) El aspirante que haya sido objeto de llamamiento y contratación derivada de esta bolsa, una vez finalizada la prestación será colocado de nuevo en la lista en la misma posición que tenía adjudicada originariamente. Cuando tras el primero y sucesivos llamamientos el tiempo de servicios total prestados al ayuntamiento supere el plazo de 9 meses, el trabajador pasará a integrarse en el último puesto en la bolsa de empleo.
- f) Cuando se plantee la necesidad de atender una vacante, se efectuarán los llamamientos siempre desde el principio de la bolsa, atendiendo a su orden de prelación, salvo que en una situación anterior el candidato contratado no hubiera prestado 9 meses de servicio. En ese caso, se reiterará su llamamiento hasta que con esa nueva contratación alcance una prestación de servicios acumulada de 9 meses.
- g) Efectuado un llamamiento, el aspirante propuesto aportará ante el Ayuntamiento, en el plazo de tres días hábiles, los documentos siguientes:
  - o Fotocopias compulsadas del DNI y del documento que acredite estar en posesión de la titulación exigida en el apartado 4 c) de las presentes bases.
  - o Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna administración pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
  - o Certificado del Registro Central de Delincuentes Sexuales en delitos contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos

#### DÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO y RECURSOS.

El sólo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de la misma, que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria se regirán por las disposiciones del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y, en tanto se proceda a su desarrollo reglamentario, por el Estatuto de los trabajadores, por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, Ley 7/1985, de 2 de abril y disposiciones del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y con carácter supletorio por el resto de normativa laboral aplicable.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del Tribunal Calificador podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

MARTES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 211

ANEXO I

MODELO DE INSTANCIA PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA PARA LA FORMACIÓN, MEDIANTE CONCURSO, DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE TÉCNICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PERSONAL LABORAL DE ESTE AYUNTAMIENTO.

D....., con DNI....., con domicilio a efectos de notificaciones en ..... , teléfono....., dirección de correo electrónico....., en relación a la convocatoria realizada por el Ayuntamiento de San Felices de Buelna para la formación de una bolsa de empleo, publicada en el BOC número..... de fecha .....

Expongo

1.- Que reúno todas y cada una de las condiciones que se exigen en las bases de la convocatoria para participar en el procedimiento selectivo.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni encontrarse inhabilitado, por sentencia firme para el desempeño de funciones públicas.
- No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos
- Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto de trabajo.

2.- Que acompaño a la presente solicitud fotocopia del documento nacional de identidad, título de Técnico Superior en Educación Infantil y de la documentación acreditativa de los siguientes méritos que se relacionan en el dorso de la presente solicitud.

3.- Declaro que acepto y me someto a las bases reguladoras de la misma, que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

4.- Acepto someterme al reconocimiento médico del servicio de prevención de riesgos laborales del Ayuntamiento en caso de ser llamado para la contratación.

Solicito Ser admitido en las pruebas selectivas a las que se refiere la presente instancia.

En Rivero, a.....de.....de 2.020.-

Fdo.: .....

AL SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO.



MARTES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 211

RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE MÉRITOS QUE SE ACOMPAÑAN A LA SOLICITUD:

- 1.-
- 2.-
- 3.-
- 4.-
- 5.-
- 6.-
- 7.-
- 8.-
- 9.-
- 10.-
- (...)

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA.

San Felices de Buelna, 26 de octubre de 2020.  
El alcalde,  
José Antonio González-Linares Gutiérrez.

2020/8051

CVE-2020-8051